



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 606
22 JUL 2019

RANCAGUA,

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 40, DEL 2004, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA 1 BENEFICIARIO INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE PICHIDEGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2° Y Artículo 41°, en su Inciso Final.
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
6. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
7. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
8. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75° del Decreto Supremo N°1, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigente las normas del referido Decreto N° 40, para los llamados y actuaciones efectuados conforme a este último, hasta su total extinción.
9. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones mediante Resolución Exenta N° 11523, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
11. Resolución Exenta N° 1412, de fecha 26 de junio del 2019, del SERVIU Región de O'Higgins, donde autoriza pagos asociados al Programa Habitacional D.S. N°40 con cargo al presupuesto del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para el año 2019.
12. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
13. Resolución Exenta N° 4760 de fecha 09 de agosto del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nóminas de postulantes seleccionados y dispone asignación de recursos por región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, correspondientes al primer llamado extraordinario 2011, título I, subsidio general; postulación correspondiente al mes de junio de 2011.
14. Ordinario N° 3511 de fecha 09 de julio 2019, emitido por Jefe del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Gabriela Villalón Alfaro, en el cual solicita prórroga de Subsidio D.S. 40 (V. y U.) 2004, para 1 beneficiario de la comuna de Pichidegua.
15. Informe Técnico N° 2 de fecha 15 de julio del 2019, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la facultad de Inciso 1° del Artículo 40 del DS N° 40 confiere al SEREMI respectivo la facultad de otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los Certificados de Subsidio.
- b) Que, con ocasión del episodio ocurrido el 27 de febrero de 2010, que afectó a más de 900 localidades entre ciudades, y poblados, dañando más de 370 mil viviendas a lo largo de seis regiones del país, es menester concretar de forma idónea el Plan de reconstrucción tanto de Vivienda, Ciudad y Patrimonio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que es dable dar curso al

otorgamiento de esta prórroga para lo fines propuestos en la política pública de reconstrucción, y dado el cumplimiento de los supuestos facticos de la norma del artículo 40, numeral N°1 del D.S. N° 40.

- c) Que, habiendo un certificado que en el hecho se debe aplicar a la construcción de la vivienda que cumple con las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por el hecho de que el Ministerio tiene como objetivo primordial dar solución habitacional a nuestros beneficiarios, situación que en lo específico se cumple, utilizando la facultad concedida en el decreto que regula la materia, se concede el plazo adicional solicitado.
- d) Que, existiendo la necesidad de terminar la operación habitacional, respecto de la total tramitación del subsidio, y estando los beneficiarios con sus viviendas terminadas y recepcionadas por la DOM.
- e) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 05, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- f) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- CONCÉDASE** nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional regidos por el Decreto Supremo N° 40, de 2004, **de 90 días contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución**, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

INDIVIDUAL

N°	RUT	BENEFICIARIO	COMUNA
1	4.341.387-2	MARIA CLOTILDE HIDALGO LOPEZ	PICHIDEGUA

- II.-** El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia del mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.-** La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JAMIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

18.07.2019.